N° 1430 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

VISTOS:

El expediente **DP000020220001279,** que contiene los Memorandos Nº D002073-2022-DP-CENARES/MINSA, y el Informe N° D000732-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el 6 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, CENARES) emite la Orden de Compra N° 0000929, en favor de LINDE PERÚ S.R.L. para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido - Hospital Huacho Huarua Oyón SBS - Lima Región", en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19;

Que, en el marco de sus competencias, y en calidad de área usuaria, la Dirección de Programación, mediante el Memorándum Nº D002073-2022-DP-CENARES/MINSA

manifiesta que debido a las solicitudes por parte de las distintas unidades ejecutoras quienes expresan la necesidad de contar con mayor cantidad del producto motivo por el cual solicita realizar el trámite para la aprobación de la prestación adicional y solicita la prestación adicional al Contrato, con el siguiente detalle:

Orden de compra original				Prestación adicional		
N°	Cantidad (m3)	Precio Unitario	Precio total	Cantidad (m3)	Total	%
1312-2021	35,000	S/3.50	S/122,500.00	8,750	S/30,625.00	25.00%

Que, con fecha 31 de diciembre del 2022, mediante el Memorándum Nº D001674-2022- OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el Formato de Previsión Presupuestal N° 496-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto que asciende ascendente la suma de S/ 243,200.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles)

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: *"(…) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (…)";*

Que, con fecha 31 de diciembre de 2022, mediante el Informe Nº D001012-2022-UEC DA-CENARES/MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales, al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar la necesidad de la prestación adicional, debido a la solicitud de las diversas unidades ejecutoras, quienes expresan la urgencia de contar con mayor cantidad de los productos descritos en el Contrato, agregándose que la Dirección de Programación habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional, conforme a los montos y porcentajes señalados por el área usuaria;

Que, mediante Memorándum N° D010464-2022-DA-CENARES/MINSA del 31 de diciembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones traslada y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° D0001012-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; *"(…) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (…)";*

Que, según se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: i) mediante el Informe N° D001017-2022-UEC-DA-

N° 1430 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

CENARES/MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones informó que conforme a los términos del contrato y a lo dispuesto en los numerales 144.1 y 144.2 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contrato suscrito se encuentra vigente; ii) con Memorandos Nº D0002070-2022-DP-CENARES/MINSA y el Informe N° D001017-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional; iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato; iv) con el Informe N° D001017-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, se establece que en cada ítem bajo análisis la prestación adicional no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; v) la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Previsión Presupuestal N° 496-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por S/ 30,625.00 (Treinta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), garantizándose la ejecución de la prestación adicional; vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, en cada caso, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000732-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de 8,750 m^3 de oxígeno medicinal gaseoso por la suma de S/ 30,625.00 (treinta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) lo que equivale al 25% del monto del contrato adicional – Orden de Compra N° 1312-2021, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, se desprende que la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° D001017-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, indicó que la prestación adicional se ejecutará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato (orden de compra). Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento otorgada, que corresponde al diez por ciento (10%) del contrato original, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, siempre que la contratació no se encuentre en alguna de las excepciones previtas en la normativa.

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional para la adquisición de 8,750 m^3 de oxígeno medicinal gaseoso por la suma de S/ 30,625.00 (treinta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) lo que equivale al 25% del monto del contrato adicional – Orden de Compra N° 1312-2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LINDE PERU SRL,** y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General